

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos  
EL PAGO ES AVANZADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

### Junta provincial de Abastos

#### CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Junta de que en algunos puntos de la provincia, se vulneran las disposiciones vigentes sobre precio de trigos; a fin de que no pueda alegarse ignorancia en las correcciones que inflexiblemente se impondrán, se recuerda, que de conformidad con lo preceptuado en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 3 de Marzo de 1925, párrafo segundo y artículo 13 de la Real orden de 6 de Julio último, (Gaceta del 7 y BOLETIN OFICIAL del 23), el precio tope o máximo de los trigos, de cualquier clase que sean, es el de cincuenta y tres pesetas, sin que por ningún concepto pueda rebasarse el citado, que se entiende sobre fábrica.

Se advierte á los Alcaldes, que no deben tolerar que se venda dicho cereal á mayor precio, y, en consecuencia, el pan elaborado con él á más de la tasa señalada en cada localidad por esta Junta provincial de Abastos.

La vigencia de esta circular, principia en el día de hoy, ya que no se trata de nueva disposición sino de recuerdo de las que actualmente son obligatorias.

El personal de la Junta de Abastos, comenzará á inspeccionar si

lo establecido en esta circular se cumple.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1926.

El Gobernador interino,  
*Rafael Prieto y Pazos.*

### Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 2 de Noviembre de 1926

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las quince treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Fernández y G. de Castro, Carranceja, Masip, Donapetry y Galán (D. Julio), y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar en el acta y comunicarlo a la familia, el sentimiento de la Corporación por la muerte del que fué celoso e inteligente Diputado provincial don Juan Botas Roldán.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Comisión provincial. La catástrofe que ha sembrado el luto y la ruina en una importante zona de la Isla de Cuba, es para Asturias de extraordinaria importancia y a cuantos en ella vivimos afecta profundamente y nos alcanza en sus dolores y en sus daños, más que a ninguna otra provincia de España.

Millares de Asturianos habitan en la hermosa isla; en su suelo y a fuerza de inteligencia y de trabajo han levantado fortunas cuyo esplendor refleja en nuestra tierra. Ese esplendor ha hecho de Asturias no solo una provincia rica, sino una población de gran cultura, protegiendo el nacimiento y prosperidad de pequeñas y de grandes industrias, de empresas comerciales, de resurgimiento y brillo de las artes, de cuanto da a nuestra región para ocupar lugar preeminente entre las primeras de la nación. Y al saber las desgracias que

la afligen hoy, no solo hemos de sentir las como un dolor nuestro, como una pena nuestra, sino que como muestra de nuestra gratitud hemos de acudir en auxilio suyo en la medida de nuestras fuerzas. Y es tal nuestro deber que todos debiéramos públicamente reconocerlo y aprovechar esta triste ocasión que se nos presenta de darle un testimonio de agradecimiento. A ello es fuerza que acudan no solo los que en la emigración a Cuba han encontrado allí hospitalidad generosa, premio a su trabajo, reconocimiento de su inteligencia, cuidados en su soledad, asistencia en sus dolencias, sino todos los que directa o indirectamente han participado de esos beneficios y de lo que con ellos se ha realzado nuestra región. Nuestro auxilio podrá resultar muy modesto, pero ante todo debe ser sincero, afectuoso y en él ha de traslucirse no solo el sentir de cuantos sabemos lo que a Cuba debe Asturias; no solo de los individuos sino las Corporaciones que representan la provincia, los pueblos asturianos, sus sociedades particulares y agrupaciones oficiales, los Ayuntamientos que la personifican y muchas de las cuales saben cuanto ha contribuido a su prosperidad los capitales que en Cuba se formaron, el mejoramiento de los emigrantes con el espectáculo de esa corriente social que salió de sus pueblos sin conocimiento de la vida y al volver a ellos traen una cultura que se ha formado en el trabajo, en el trato comercial, en los viajes del viejo al nuevo mundo. Con ser el fin inmediato contribuir a remediar los males causados por la catástrofe no ha de tenerse en cuenta la entidad del don de cada uno, sino principalmente que, con más o con menos, demos todos una expresión de gratitud y de pena; de gratitud por lo que nuestra provincia debe a Cuba; de pena porque vean nuestra participación en las que la catástrofe ha producido. Teniendo todo esto en consideración el que suscribe propone a la Comisión se acuerde:

1.º Enviar al Gobierno cubano la expresión del sentimiento de

Asturias por lo que la Isla ha sufrido con el desastre de que Cuba fué víctima.

2.º Consignar en la suscripción para remediar esos daños la suma de que permita disponer la cantidad que en el presupuesto provincial se consigna.

3.º Que se excite el celo de las Corporaciones asturianas para que acudan a engrosar esa suscripción. Oviedo, 2 de Noviembre de 1926. Rogelio Jove.

Oída con satisfacción se acordó aprobarla y dar desde luego para la suscripción ocho mil pesetas del capítulo de Imprevistos, sin perjuicio de consignar en el presupuesto próximo con este mismo objeto, la cantidad necesaria hasta completar la de veinticinco mil pesetas.

Vista una instancia del Presidente y Secretario del Circulo de Artesanos de Arriandas, solicitando una subvención para el concurso de obras de poetas y escritores asturianos que tienen pensado celebrar con motivo de la inauguración del nuevo local, y al objeto de otorgar con la referida subvención un premio que lleve el nombre de nuestra región; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Instrucción pública, se acordó acceder a lo interesado y conceder al referido Circulo 250 pesetas en concepto de subvención.

Se acordó conceder un mes de licencia a D. Pio Linares y D. José María González del Valle, Ingenieros de Obras públicas provinciales, que disfrutarán en el mes de Diciembre, y otorgar además al primero la representación de esta Diputación en el XIV Congreso internacional de Navegación que se celebrará en el Cairo, bajo el patronato del Rey de Egipto, y que se encargue durante su ausencia del servicio de caminos vecinales el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras públicas del Estado D. Rafael Gadea Loubriel.

Vista una comunicación de la Comisión provincial de Baleares proponiendo la reciprocidad en el pago de estancias de indigentes pobres acogidos en los estableci-

mientos benéficos provinciales; se acordó estarse a lo acordado con motivo de igual comunicación de la Diputación de Segovia y comunicarlo así a la Comisión provincial de Baleares.

Visto el primer tomo del padrón de cédulas personales para el corriente año, formado por el Ayuntamiento de Oviedo, y que para su aprobación remite la Alcaldía; se acordó aprobarlo y advertir a la Alcaldía que procure obtener a la mayor brevedad los datos necesarios de las oficinas correspondientes a fin de clasificar a los individuos que figuran sin señalarles cédulas de ninguna clase, subsanándose al propio tiempo cualquier error que en el mismo Padrón se hubiera producido.

Conforme interesa el Jefe del Negociado de cédulas personales se acordó encargar a la Imprenta «La Voz de Asturias», doscientos millares de hojas declaratorias para la percepción del impuesto de cédulas personales conforme al modelo oficial, en papel «Litos» superior, de 10 kilogramos resma, y al precio de cuarenta pesetas el millar, y señalar la cantidad de 400 pesetas para el servicio de empaquetado, cajas, embalaje, portes de ferrocarril y de automóviles para el envío de los mismos como el año anterior.

Se acordó conceder autorización a la Alcaldía de Illas para arrancar piedra de una cantera en explotación en el camino vecinal de Las Escuelas de Illas a la carretera de Grado a Luanco, siempre que se ajuste a las condiciones fijadas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en su informe.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares permanentes, ocupados en la carretera provincial de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Octubre último; se acordó aprobarla por su importe de 406,41 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

Vista la certificación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia en el camino vecinal de Villapedre a Anleo, importante 9.441,21 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que dá el Estado para subvencionar la construcción de caminos vecinales.

Vista la cuenta rendida por el Ayudante de Construcciones civiles de los gastos habidos en las obras de arreglo del piso de baldosin, zócalo, enlucidos, pintura y claraboya plana del patio central de las Escuelas Normales, cuyas obras fueron ejecutadas mediante acuerdo de esta Comisión de 1.º de Junio último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que su importe de 8.000 pesetas se abone con las 8.000 pesetas figuradas para esta atención en resultados del vigente presupuesto a nombre del cuentadante.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales interesando se expida a su favor libramiento por

8.464,18 pesetas con cargo a la consignación de 40.000 figuradas en el presupuesto vigente para esta atención, a fin de proceder al pago de la expropiación correspondiente a las fincas números 258 y 292 de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, a que asciende la tasación de las comprendidas entre los números 258 a 292 ambas inclusive; se acordó acceder a lo interesado.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes de Noviembre, importante en junto 2.107.649,21 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó autorizar al Director del Hospital para adquirir por administración elásticos, calcetines y trajes hechos con destino a los asilados de la Casa de Caridad de San Lázaro, y que para abonar el gasto se expida libramiento a justificar a favor del Administrador del Asilo por la cantidad de 1.500 pesetas con cargo al Capítulo 12, artículo 5.º del presupuesto especial del Establecimiento.

También se acordó autorizar al Director del Hospital para adquirir por administración con destino al Asilo el instrumental quirúrgico que se detalla en la relación que acompaña y para abonar el gasto expedir libramiento a justificar a favor del Administrador del Establecimiento por 2.300 pesetas y cargo al Capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto especial de la Casa.

Igualmente se acordó autorizar al Director del Hospital para adquirir por administración con destino a los dementes acogidos en el mismo, elásticos, calcetines y trajes hechos y expedir libramiento a justificar para satisfacer el gasto a favor del Administrador del Asilo por la cantidad de 1.500 pesetas y cargo al Capítulo 3.º, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento.

Vista la tercera relación valorada de obras ejecutadas en el picado y enlucido de las fachadas del Hospicio por el contratista don Francisco Tarrío Mataliana, y la certificación correspondiente, importante 8.760,29 pesetas; se acordó aprobar dichos documentos y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la cuenta importante 4.050 pesetas, presentada por la Reverenda Madre Superiora de las Religiosas Adoradoras de esta ciudad por la confección de los veintisiete reposteros para el adorno exterior del Palacio provincial y abonarla con cargo a la consignación figurada para este objeto en el Capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto.

Se acordó igualmente aprobar la cuenta presentada por D. Félix del Rio, importante 10.950 pesetas, de los paños, forros, cordones, sedas y demás materiales empleados en la confección de los reposteros para adorno exterior del Palacio provincial, y abonarla con cargo a la consignación figurada para este objeto en el Capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto.

Por el trabajo extraordinario y meritorio que ha hecho el Conservador del Palacio provincial D. Ma-

nuel Argüelles en los dibujos para los reposteros que adornan en las solemnidades las fachadas de dicho Palacio; se acordó concederle una gratificación de 500 pesetas, con cargo a la partida de impre-vistos.

Vista una comunicación del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Plan de caminos vecinales que a la misma acompaña con el informe correspondiente de dicha Jefatura, poniendo al propio tiempo de relieve la labor realizada por el Ingeniero D. Pío Linares, por el Ayudante D. Servando Murias y por el Escribiente D. Adolfo Hevia; se acordó dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación, proponiéndole la aprobación definitiva del Plan de caminos vecinales con las modificaciones que interesa el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, y en vista de sus manifestaciones y recomendación que hace, conceder a D. Pío Linares y a D. Servando F. Murias una gratificación equivalente a un mes de sueldo, y otra de doscientas cincuenta pesetas a D. Adolfo Hevia.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 27 de Octubre último para contratar las obras de enlucido de techos en varias dependencias del Hospicio provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a 4.996,75 pesetas, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejor licitador, a D. Gerardo Fernandez Fernandez, por la cantidad de 4.446,21 pesetas; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate de las referidas obras y por el precio indicado a D. Gerardo Fernandez Fernandez, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 28 del mes de Octubre último para contratar las obras de colocación de pavimento de baldosa en el pasillo de la planta baja del Hospital provincial, importante el presupuesto de contrata 8.999,01 pesetas, del cual documento resulta haberse adjudicado el remate provisionalmente, como mejor licitador, a D. Celestino Rodriguez Rodriguez, vecino de Ceares (Gijón), por la cantidad de 8.005 pesetas; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate al referido licitador y por el precio indicado, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Se acordó dar traslado al Arquitecto provincial de dos comunicaciones del Sr. Diputado Visitador del Hospicio poniendo de manifiesto ciertas deficiencias que se notan en el edificio, a fin de que por el referido facultativo se proceda al arreglo de las mismas o proponga las obras que es necesario ejecutar.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia del Presidente del Comité ejecutivo

de la Feria de Muestras de Gijón interesando se conceda una subvención mínima de 150.000 pesetas para la IV Feria de Muestras Asturiana que se ha de celebrar en Gijón el año 1927.

Con vista de una instancia de D. Manuel Suarez Valdés, Contador del Hospicio, se acordó autorizar al Director del Hospicio para que al primer presupuesto ordinario que se forme lleve como deuda reconocida a favor del señor Suarez Valdés la cantidad de 293,28 pesetas para abonarle la diferencia de sueldo entre 3.600 y 4.000 pesetas desde 7 de Octubre al 30 de Junio último, como tal Contador.

Vista una instancia de D. Juan Sitges Aranda, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Tranvía Eléctrico de Avilés (S. A.), interesando se señale día para proceder a la entrega por dicha Compañía de veinte acciones liberadas de quinientas pesetas cada una a fin de disfrutar de la subvención de 20.000 pesetas anuales que le fué concedida por la Excm. Diputación en 21 de Mayo de 1924, subvención que en la ocasión presente asciende a 10.000 pesetas por corresponder al ejercicio semestral actual, de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó acceder a lo solicitado y disponer que para el día doce del corriente se presente en las oficinas de la Corporación provincial persona convenientemente autorizada por el Consejo de Administración de la Compañía Tranvía Eléctrico de Avilés, a fin de hacer entrega de las acciones liberadas a que se refiere la instancia, y a percibir las diez mil pesetas, importe de la mitad de la subvención figurada en el presupuesto provincial, adoptado para el semestre comprendido entre 1.º de Julio y 31 de Diciembre del corriente año, y reducido al 50 por 100 de su importe total.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales de lo recaudado por el que grava los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, en el mes de Septiembre último, y las cuentas de gastos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de dichos arbitrios; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobar dicha liquidación y cuentas y pasarla a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general se verifique en arcas provinciales el ingreso de 142.907,46 pesetas para completar con las 128.000 pesetas ingresadas la cantidad de 267.907,46 pesetas que importa la recaudación de dicho mes; y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: Uno por dieciséis mil ciento setenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos que debe percibir como habilitado del personal afecto al servicio de vigilancia y recaudación de arbitrios provinciales que figura relacionado en la correspondiente nómina y por el pago de los jornales por el mismo devengados durante el repetido mes de Septiembre, y otro por 603,74 pesetas para abo-

nar los gastos causados en dichos meses por alquileres, material de oficina, correo y alumbrado y viajes y gastos de inspección en los diferentes puntos de adeudo para la recaudación de los tan repetidos arbitrios.

Visto nuevamente el expediente de concurso para el arrendamiento de una finca donde instalar el Instituto provincial de Higiene, en el cual concurso y dentro del plazo señalado se presentaron las siguientes proposiciones: Una de D. Francisco Gutierrez ofreciendo la finca conocida por el Chalet de Alvaró, compuesta de hotel, cocheras, cuadras y vivienda con los terrenos que la rodean, según plano que adjunta, por la renta anual de 22.500 pesetas, con instalación de gas de la Sociedad Popular Oventense, con instalación de gas sistema Gazamoi, por la renta anual de 12.500 pesetas.

Otra de D. Ricardo Prado ofreciendo la finca destinada actualmente a Casa-Cuartel de la Guardia civil con los terrenos que la rodean, por siete mil doscientas pesetas anuales de renta e incluyendo otro edificio próximo por cuatro mil ochocientas pesetas más, comprometiéndose el señor Prado a instalar gas Gazamoi.

Otra de D. Luis G. Busto ofreciendo una finca de su propiedad sita en la calle del General Elorza, compuesta de hotel, garage, cuadras y unos veintemil pies de terreno por 12.000 pesetas de renta anual y opción a compra por 250.000 pesetas.

Otra de D. Venancio Alvarez Francos ofreciendo una finca sita en las inmediaciones de la calle Gonzalez Besada y carretera de Las Segadas compuesta de una casa y terrenos de una superficie de dos hectáreas y cincuenta áreas por la renta anual de 5.600 pesetas y el edificio con cincuenta áreas de terreno por 4.100 pesetas de renta anual; de conformidad con la propuesta de la Comisión designada al efecto se acordó adquirir en arriendo la finca ofrecida por D. Francisco Gutierrez por la cantidad de 12.500 pesetas de renta anual con instalación de gas Gazamoi y siempre que el concursante acepte las siguientes condiciones:

1.ª El propietario respetará cinco años el contrato aunque la Diputación no se compromete más que a uno.

2.ª El propietario autorizará la ejecución de todas las obras de acoplamiento que sean necesarias sin que la Corporación tenga obligación de restablecer el edificio a su primitivo estado a la terminación del arriendo.

3.ª También autorizará la construcción en la finca de los pabellones necesarios para este u otro servicio que en la misma quisiera establecer la Corporación provincial.

Vista la cuenta de las cantidades recaudadas por la administración del Hospital provincial durante el mes de Agosto último importante en junto 5.887,10 pesetas, se acordó aprobarla y que dicha suma se ingrese en arcas provinciales por el Administrador del referido Asilo.

Vista también la cuenta de los gastos hechos por la Administración del Hospital en el mes de Agosto último, importante 3.505,64 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento.

Vista asimismo la cuenta de los suministros hechos por contrata y administración al Hospital provincial y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Agosto último, importantes en junto 47.850,03 pesetas, se acordó aprobarla y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta de las cantidades recaudadas por la Administración del Hospicio durante el mes de Agosto último, importantes 465,50 pesetas, se acordó aprobarla y que por el Administrador del Asilo se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

Vista del mismo modo la cuenta de los gastos satisfechos por la Administración del Hospicio durante el mes de Agosto último, importantes en junto 1.483,27 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento.

Vista la cuenta de los suministros hechos por contrata y administración al Hospicio provincial y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Agosto último, importante 17.647,77 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Tineo

Habiendo aparecido algunas omisiones en el anuncio de subasta de las obras de ampliación y reparación ó reconstrucción del abastecimiento de aguas á esta villa, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 252, correspondiente al día 6 de Noviembre, nuevamente se inserta á continuación como aparece en el original del expediente; bien entendido que los plazos señalados para el remate y para la presentación de pliegos habrán de tener efecto con esta nueva inserción, quedando anulada la anterior.

#### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pliego, en sesión del día de hoy 1 pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de ampliación y reparación ó reconstrucción del abastecimiento de aguas á Tineo, y contra cuya subasta no se ha producido reclamación alguna durante el plazo, ya transcurrido, de diez días, señalado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace haber que la expresada subasta habrá de tener lugar el día vigésimo primero posterior al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, descontados los festivos, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en el cual delegue, y con la asistencia del Concejal D. Lorenzo Alvarez Suarez y la del Notario de esta villa, bajo las siguientes reglas y condiciones:

1.ª El tipo señalado para la subasta es el de 97.243,29 pesetas, y las mejoras habrán de ser á la baja del indicado tipo; debiendo los licitadores consignar en Depositaria una cantidad equivalente al 5 por 100, ó sean, 4.862,16 pesetas, en calidad de depósito provisional, que se aumentará al 10 por 100 del importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que el remate se haga, y presentar sus proposiciones en el papel de la 6.ª clase, ajustadas al modelo que al final se expresará, en sobre cerrado, escrito y firmado en el anverso por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ampliación y reparación del abastecimiento de aguas de Tineo»; acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y exhibiéndose la cédula personal.

2.ª La presentación de los pliegos deberá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez á una de la mañana, durante el plazo de diez y nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

3.ª El rematante contrae la obligación:

1.º De terminar las obras en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que al contratista se le ordene por la Alcaldía que puede dar comienzo á los trabajos, á excepción de las adicionales ó aumentos de obras, las cuales disfrutará de un mayor tiempo, que señalará oportunamente la Comisión municipal permanente; caso de demora satisfará 20 pesetas por cada día que transcurra, hasta que la Corporación acuerde incautarse de la fianza, por acción administrativa, y hacerse pago de la mora y perjuicios ocasionados, incluso la rescisión del contrato.

2.º De ejecutarlas por el orden que le señale el Director de las mismas, ó el Ayuntamiento, para que el abastecimiento de aguas á la villa pueda regularse con las menores interrupciones y mejores condiciones de salubridad, teniendo en cuenta la escasez de aguas en el contorno.

3.º De ampliarlas, por los mismos precios de unidades y condiciones señalados en el proyecto, á nuevos manantiales que los señalados en el mismo, si á juicio del Director de las obras, de acuerdo con el Ayuntamiento, creyera esto conveniente.

4.º De tener á su cargo, para la necesaria conservación y reparación, durante un plazo de seis meses, las obras una vez terminadas y recibidas provisionalmente.

4.ª Los trabajos serán dirigidos é inspeccionados por la persona ó personas que designe la Comisión municipal permanente, sin perjuicio de igual facultad en

la Comisión de Fomento y en el mismo Alcalde Presidente, y el Ayuntamiento contrae la obligación de satisfacer mensualmente el importe de la obra que se vaya ejecutando, en virtud de certificaciones expedidas por el facultativo nombrado para ello, y deberá proceder á su recepción definitiva una vez transcurrido el plazo de garantía á que se refiere el número 4 de la regla precedente, haciéndose la liquidación de las obras y disponiéndose entonces la inmediata devolución de la fianza; y por los trabajos ejecutados en ese plazo de garantía el Ayuntamiento podrá indemnizar al contratista si lo estima conveniente.

5.ª Es obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplidos adelantados por el Notario que autorice la subasta y escritura y cuantos gastos ocasionen aquella, y formalización del contrato.

6.ª Para las cuestiones de índole civil serán competentes los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en esta localidad.

7.ª Para el caso de accidentes del trabajo, el contratista estará obligado a cumplir las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes sobre el particular, debiendo en todo caso tener asegurados los operarios, y formalizar el contrato a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902. También habrán de tenerse en cuenta las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

8.ª El bastanteo de poder podrá hacerse por cualquiera de los Letrados de esta villa.

9.ª No habrá derecho a indemnizaciones, aumentos de precios, ni tampoco a rescisión del contrato por parte del rematante.

10. El proyecto (Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto) de la obra y el presente pliego, quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento mientras dure el plazo de subasta.

11. El gasto que ocasionen las obras se hará por cuenta del presupuesto extraordinario aprobado por la Superioridad, en 14 de Agosto último.

12. En todo lo que no se halle previsto regirán las disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924, las complementarias y las no derogadas.

#### Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del día... de..., referente al proyecto de ampliación y reparación del abastecimiento de aguas a Tineo, así como la Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto, obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, se comprometo a ejecutar las obras de dicho proyecto en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Tineo, 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 3.371

**Alcaldía de Allande****ANUNCIO**

Formado el repartimiento general de utilidades de éste concejo para el actual ejercicio semestral, se hace público a fin de que los contribuyentes o quien se crea con derecho a ello, puedan en el plazo de quince días, durante el que estará expuesto en estas oficinas, y tres días más entablar los recursos que estimen procedentes.

Pola de Allande, 25 de Octubre de 1926. El Alcalde accidental, Marcelino Valledor.

R. al núm. 3.344

**Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio****ANUNCIO**

De conformidad con lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Haciendas municipales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, con sus justificantes para que durante el plazo de quince días y ocho días más puedan los habitantes del término municipal formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Martín del Rey Aurelio, 5 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, José González.

R. al núm. 3.330

**DELEGACION DE HACIENDA****DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO**

Relación de deudores que por el concepto de Industrial (profesiones del orden judicial), quedan pendientes con expresión de zonas, pueblos, nombres, domicilios, importe del débito y ejercicio a que el mismo se refiere.

**Zona de Laviana**

D. Aquilino Zapico, de Sama, ejercicio 1925-26 y 1926, Abogado, 332,88 pesetas.

D. Fernando Martínez, de Oviedo, 1926, idem, 88,62 idem.

D. Miguel García, de Gijón, 1925-1926, idem, 162,82 idem.

D. Cesáreo del Valle, de Cangas de Onís, 1925-26, idem, 162,84 idem.

D. Fabriciano González, de Gijón, 1925-26, idem, 162,84 idem.

D. Idefonso Noriega, de Gijón, 1925-26, idem, 81,42 idem.

D. José M.<sup>a</sup> Moutas, de Oviedo, 1925-26, idem, 81,42 idem.

D. Julio Gabito, de Gijón, 1925-1926, idem, 81,42 idem.

D. Constantino F. Corujedo, de Cabañaquinta, 1925-26 y 1926, idem, 199,80 idem.

D. Vicente Fernández, de Sama, 1924-25 y 25-26, idem, 325,68 idem.

D. Manuel Sierra, de Laviana, 1925-26 y 1926, Secretario judicial, 55,78 idem.

D. Juan Escalada, de Sama, 1925-1926, idem, 20,75 idem.

D. Luis Alvarez, de Laviana, 1925-26, Procurador, 50,72 idem.

**Zona de Lena**

D. Alvaro Albornoz, de Madrid, Abogado.

D. Mateo Cantero, de Valladolid, idem.

**Zona de Tineo**

D. Elpidio Francos, 1925-26, idem, 333,62 idem.

**Zona de Avilés**

D. José Viesca, de Avilés, Procurador.

**Zona 1.<sup>a</sup> de Oviedo**

D. Jovino Bertrand, 1925-26, Abogado, 489 idem.

El mismo, 1926, 167,14 idem.

D. Rodrigo Uría, 4.<sup>o</sup> 1926, idem, 74,69 idem.

El mismo, 1.<sup>o</sup> 1926, 76,41 idem.

D. Edmundo Francos, 4.<sup>o</sup> 1925-1926, Procurador, 93,82 idem.

El mismo, 1.<sup>o</sup> 1926, 96,67 idem.

D. Mariano Merediz, fué remitido a Gijón.

D. Francisco Martínez fué remitido a Pravia.

**Zona de Gijón**

D. Magin Fernández, Actuario.

D. Mariano Merediz, Abogado.

D. Germán de la Cerra, idem.

**Zona 2.<sup>a</sup> Belmonte**

D. Celso García, San Martín, Secretario judicial.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1926.—El Delegado de Hacienda.

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus débitos por el concepto de Industrial los Sres. que figuran en la relación que antecede, en virtud de la facultad que confiere al que suscribe el Reglamento de dicha contribución, se acuerda sean baja en las respectivas matrículas, privándoles por tanto del ejercicio de la profesión que ejercen.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Zambalamberri.

R. al núm. 3.354

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Gijón**

D. José García Velarde, Secretario Letrado del Juzgado Municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador D. Evaristo Eguren Alvarez, en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez Fernandez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Avilés, contra D. José María Muerza, también mayor de edad, casado, oficial de Correos y vecino de esta villa, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia.**

En Gijón, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Visto por D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal suplente de este distrito de Occidente, el juicio verbal civil propuesto por el procurador D. Evaristo Eguren Alvarez,

en nombre de D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez Fernandez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Avilés, contra D. José María Muerza, también mayor de edad, casado, oficial del Cuerpo de Correos y vecino de esta villa, en reclamación de trescientas pesetas.

**Fallo:**

Que, declarando haber lugar a la presente demanda, y ratificando la rebeldía del demandado, debo condenar y condeno a D. José María Muerza a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la actora D.<sup>a</sup> Ramona Alvarez Fernandez, la cantidad de trescientas pesetas y las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la demandante no opta por la notificación personal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Palacio.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide este testimonio, visado por el Sr. Juez, en Gijón, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—José García Velarde.—B.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup> Jenaro Pelaez.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIEZ COLINES, Manuel Pelagrín, de 28 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Gertrudis, natural de Manganeses de la Polvorosa, partido de Benavente, minero, de regular estatura, moreno, buenas carnes, tiene dos cicatrices en ambas piernas, viste traje negro deteriorado, procesado por atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.

3.314

VAZQUEZ FERNANDEZ, Victor, hijo de Ramón y de Angela, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 23 años de edad, estatura un metro 590 milímetros,

color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

3.355

ALVAREZ CARRODEJIRAS, Antonio; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en causa por robo de gallinas, número 48, de 1926, instruída por este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

3.322

**Cédulas de emplazamientos****en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DE LA CONCHA MANJON, Manuel, domiciliado últimamente en Madrid-Gijón; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ofrecerle las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respecto del sumario 106 del corriente año, instruído por hurto de una sortija a su hijo menor Serafin de la Concha, procedimiento que le queda ofrecido también con la presente.

3.352

Por la presente y en virtud de providencia dictada en 11 de Noviembre de 1926 por el Sr. Juez de instrucción del partido judicial de Avilés, en el sumario que se sigue por el delito de falsedad contra José Prado Ares, se hace saber a José Vazquez Campelo, esposo de María del Socorro Barranca, los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3.357